

## 11. ANNEXS



## ANNEX I

### A) DOCUMENT PRESIDENTS CONSELLS ESCOLARS SARAGOSSA

**Conclusiones de las Jornadas sobre las Aportaciones de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado al documento del M.E.C. (Zaragoza 1-4 de Febrero de 2005)**

Los cambios y transformaciones sociales que han acontecido en los últimos años, plantean nuevos retos a la sociedad en su conjunto, así como nuevas metas y mayores exigencias al sistema educativo. Este siglo XXI comportará, todavía en mayor medida, un conjunto de cambios de tal profundidad en su naturaleza, celeridad en su producción y dificultad de previsión, que es del todo imprescindible contar con una normativa legal en materia educativa que extreme su carácter funcional, flexible y de calidad, para abordar esos cambios en cada momento del proceso educativo, con las mayores garantías posibles.

La educación, como servicio público, debe contar entre sus finalidades la formación de la ciudadanía, capaz de aprender a lo largo de toda la vida y de intervenir activamente en una sociedad democrática con espíritu crítico y valores sólidos. Educación que tiene como objeto el pleno desarrollo de las personas en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La igualdad de oportunidades implica conseguir que toda la ciudadanía, sea cual sea su origen o situación sociocultural o geográfica, pueda alcanzar los objetivos educativos y disponga de los medios y recursos necesarios para su desarrollo personal, propiciando su inserción laboral y promoción profesional.

Los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y el Consejo Escolar del Estado, planteamos la necesidad de un Pacto de Estado en Educación, que sirva de marco de referencia para diseñar la política educativa del estado español y pueda atender las nuevas realidades y las nuevas necesidades que demanda la sociedad española y los objetivos asumidos en la “Estrategia de Lisboa”, en referencia a la convergencia europea.

La base de nuestro sistema educativo, sistema educativo integrado y factor de vertebración y cohesión social, es el modelo establecido en la Constitución, particularmente en su artículo 27, que ha de ser desarrollado armónicamente y cuyos pilares son el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y la participación.

Este Pacto ha de tener en cuenta la estructura autonómica del Estado, el régimen autonómico propio de cada Comunidad Autónoma, las competencias en materia educativa transferidas a las Comunidades Autónomas, así como la cooperación con las administraciones locales y la autonomía de los centros, sin olvidar el papel que han de desempeñar las familias, primeros responsables de la educación de sus hijos, en la responsabilidad compartida con la escuela y la sociedad.

Con estas premisas, los Consejos Escolares Autonómicos y el Consejo Escolar del Estado hemos llevado a cabo un proceso de reflexión y de debate a partir del documento presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia “Una Educación de Calidad para todos y entre todos”. Con ocasión de las Jornadas que hemos realizado en Zaragoza los días 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2005, hemos constatado la intensa participación de todos los miembros de la comunidad educativa representados en dichos Consejos.

Los debates han reflejado la pluralidad de visiones sobre los distintos problemas a los que se enfrenta el sistema educativo español, así como una gran riqueza en las aportaciones y propuestas realizadas por cada uno de los Consejos, para diseñar un modelo educativo estable con visión de futuro. A todos nos ha unido un sincero afán de diálogo y la voluntad de lograr los mayores acuerdos posibles. El resultado de nuestros trabajos es, por lo tanto,

un conjunto de acuerdos y discrepancias, muestra patente del pluralismo de la comunidad educativa.

Es por eso que de las posiciones contenidas en los diferentes documentos presentados por los Consejos Escolares al Ministerio, se puede y se debe continuar el proceso de reflexión y debate, pues estamos convencidos que ello redundará en beneficio de la educación, y ayudará a adoptar las medidas necesarias para encauzar su mejora.

No obstante los tiempos establecidos para dicho debate han sido insuficientes, precipitados en ocasiones, lo que no ha permitido profundizar en cuestiones que merecen una mayor atención, por su capital importancia, para la mejora de la calidad de la educación.

El derecho a la educación exige proporcionar a todos los ciudadanos una educación de calidad. Siendo la escuela pública la que desempeña un papel insustituible, por lo que precisa una atención especial y significativa por parte de los poderes públicos, nuestro sistema educativo se caracteriza por una oferta educativa plural a la que concurren también los centros de iniciativa social, lo que facilita la elección de centro por parte de las familias, conforme a la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 27 de la Constitución, sin olvidar el derecho de las mismas a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Esta oferta, que atiende a la demanda de las familias, es un valor añadido a nuestro sistema educativo.

En el documento de debate se alude al compromiso pedagógico entre la familia, el profesorado y la escuela, que consideramos fundamental para que el hecho educativo tenga la calidad precisa. Este compromiso comporta la necesaria cooperación e implicación de todos los sujetos de la comunidad educativa y la creación de un clima escolar favorable al estudio, lo que permitirá mejorar la convivencia y la consecución de los objetivos educativos.

Siendo uno de los objetivos del sistema educativo la compensación de las desigualdades, es preciso que las medidas planteadas para paliarlas, que se plantean en documento debatido, se aborden en el momento en que éstas surjan, siendo además necesario, ante la situación social y escolar de determinados centros, la intervención de las Administraciones Públicas, con el objetivo común de promover un progresivo cambio que supere cualquier indicio de marginación o exclusión social.

En este sentido, las medidas de atención a la diversidad están tratadas en opinión de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, de forma muy parcial, incidiendo especialmente tan solo en la Educación Secundaria. Pensamos que la propuesta deberá ser transversal en todos los niveles y etapas educativas, e intensificarse incluso en las edades más tempranas, para que los problemas no aumenten ni se enquisten, sino que el desarrollo de las capacidades y el desarrollo personal sea lo más completo posible desde el primer momento.

Cabe resaltar la necesidad compartida de reforzar los contenidos educativos en las áreas instrumentales básicas a lo largo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria así como la evaluación diagnóstica como herramienta indispensable para la mejora del proceso de aprendizaje.

Siendo una realidad que la escolarización comienza de forma generalizada a los 3 años de edad, los Consejos Escolares consideran que las Administraciones Públicas deberán ofertar plazas suficientes en este ciclo educativo, para que pueda escolarizarse toda la población que lo demande.

Una actuación encaminada a la compensación de las desigualdades, no aludida en la propuesta del Ministerio, es la atención a la diversidad de los centros según su ubicación geográfica y al alumnado que en ellos se escolariza, en concreto a los situados en zonas rurales. Éstos deben disfrutar de un tratamiento específico a la hora de fijar tanto las plantillas, como los apoyos y el establecimiento de medidas de atención a la diversidad, acorde con las peculiaridades organizativas de los centros y a la singularidad de sus condiciones.

También hemos constatado una amplia coincidencia en que la Educación Secundaria Obligatoria merece una atención especial de manera que el alumnado pueda alcanzar los objetivos propios de esta etapa y que nuestra sociedad le demanda. En el marco de esta coincidencia de base, existen, sin embargo, diferencias de fondo en la fijación de las estrategias más adecuadas. Estas diferencias se aprecian, entre otros aspectos, en el terreno de la evaluación, en la necesidad o no de pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya alcanzado los objetivos, en los criterios para promoción de curso y en las medidas que el sistema educativo debe establecer para atender a la diversidad de intereses del alumnado, favoreciendo su continuidad en el sistema y dotándole de recursos para su adecuada inserción en el mundo laboral. De ahí la coincidencia en la necesidad de desarrollar y apli-

car el nuevo sistema de cualificaciones profesionales, contemplado en el vigente modelo de Formación Profesional como pieza clave para seguir impulsando la generación de empleo y la formación permanente de nuestra juventud y de la ciudadanía en su conjunto.

El nivel de acuerdos y discrepancias también es patente respecto del Bachillerato. El mantenimiento de tres modalidades del Bachillerato es, acaso, el punto de acuerdo más relevante. Pero no se coincide en el peso y la configuración de las materias de modalidad, ni en la conveniencia de crear una asignatura de Iniciación Científica. Tampoco hay acuerdo unánime respecto a la necesidad o no de una prueba general de Bachillerato, como prueba de control externo para todo el alumnado, al finalizar estos estudios, y cuya superación sea condición para la obtención del correspondiente título.

El modelo de gestión y de dirección de los centros educativos, ha sido objeto muy importante en nuestros debates. También aquí encontramos coincidencias y discrepancias. Todos los Consejos Escolares coinciden en incrementar su autonomía y su capacidad de decisión, así como que los proyectos educativos de cada centro han de ser fortalecidos. Pero hay diferencias de criterio en cuanto al modelo de dirección. Mientras unos Consejos insisten en un modelo basado en una gestión más participativa, para otros es esencial un modelo profesional de dirección, cuyas facultades y responsabilidades han de ser potenciados.

La participación de los diferentes agentes educativos en la gestión de los centros educativos es un tema al que no se ha llegado a un total acuerdo, si bien no se pone en cuestión la muy importante función que han de ejercer todos los órganos que configuran el actual modelo de centro educativo.

Queremos dejar patente la necesidad acuciante de contar con la implicación de toda la sociedad para afrontar positivamente los cambios que se avecinan en materia educativa y de forma específica con la implicación del profesorado. La labor que realiza debe ser reconocida y reforzada desde la Administración, desde las organizaciones empresariales de la enseñanza privada y desde la sociedad.

Los Consejos Escolares reclamamos un mayor apoyo y reconocimiento social y profesional del profesorado, mejorando su formación inicial y permanente, reforzando la función tutorial que realizan con el alumnado y estableciendo medidas concretas de apoyo al profesorado, en particular en aquellos centros que escolarizan a alumnado con especiales dificultades.

De la misma manera que hemos querido expresar los acuerdos y discrepancias sobre el documento sometido a debate, apreciamos una ausencia total de cualquier referencia a:

- La Educación de Personas Adultas. La actual apuesta por el concepto de educación a lo largo de la vida, junto a la actualización de conocimientos que exige la generalización del uso de las nuevas tecnologías, y el incremento de la llegada de inmigrantes en edad adulta que tratan de integrarse en nuestra sociedad, implican la urgente actualización del concepto de educación permanente.
- Las Enseñanzas de Régimen Especial, en donde se detecta una brecha entre su desarrollo en nuestro País y su situación en la Unión Europea, siendo necesario proceder a su modernización y actualización, para garantizar su calidad.
- La Educación Especial, en la que planteamos que debe expresarse con claridad que se acudirá a ella, cuando no puedan garantizarse los principios de normalización e integración escolar, que serán los objetivos que deben guiar la acción educativa con el alumnado con necesidades educativas especiales por causas físicas o psíquicas.
- La Alta Inspección y la Inspección Educativa, tanto en lo que se refiere a sus competencias como a su organización básica.

Pero pensamos que nada de esto será posible sin una financiación adecuada y reglada convenientemente. Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado consideran, en este sentido, insuficiente la existencia de tan solo una Memoria Económica en la futura Ley. Planteamos como imprescindible una ley de Financiación para evitar que queden sobre el papel una serie de medidas cuya aplicación, no sólo es necesaria, sino también urgente.

Con esta Ley de Financiación de la Educación deben asegurarse unos niveles de calidad similares en todo el territorio del Estado, estableciendo el principio de solidaridad interterritorial y creando para ello unos fondos de compensación adecuados, que atiendan convenientemente las necesidades derivadas de la implantación de la nueva Ley, así como las nuevas necesidades derivadas de la escolarización de alumnado inmigrante y que equilibren las diferencias territoriales que se dan entre las distintas Comunidades Autónomas, para garantizar la igualdad de toda la ciudadanía del conjunto del Estado.

Es preciso por otra parte, a nuestro criterio, llegar a la media del PIB de la Unión Europea en inversión educativa a lo largo de la presente legislatura, y no en la próxima década como establece el documento puesto a debate.

Los Consejos Escolares son conscientes de que el trabajo de la reforma educativa no ha finalizado con esta fase de debate previo. Se solicita del Ministerio de Educación y Ciencia, que el futuro anteproyecto de Ley sea sometido a estudio y debate de las comunidades educativas, antes de su presentación como texto articulado en las Cortes Generales.

Los Consejos Escolares se proponen como elementos dinamizadores de este proceso en cada uno de sus ámbitos correspondientes, para lo que es necesario su audiencia por parte ministerial.

Por último, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, piden un esfuerzo a todas las organizaciones sociales de la educación y a las fuerzas políticas parlamentarias, que nos lleve cuanto antes a un Pacto por la Educación, que evite los vaivenes y sobresaltos a los que hasta ahora ha estado sometido nuestro sistema educativo.

Zaragoza, 4 de febrero de 2005.



**B) PROPOSTA DELS PRESIDENTS DE  
CONSELLS ESCOLARS AUTONÒMICS A LA  
MINISTRA D'EDUCACIÓ EN EL SENTIT  
D'INCLoure UNA DISPOSICIÓ A LA LOE  
PER QUE ELS CONSELLS ESCOLARS  
AUTONÒMICS TENGUIN REPRESENTACIÓ EN  
EL CONSELL ESCOLAR DE L'ESTAT. SANT  
SEBASTIÀ 21 DE JUNY 2005**

**PROPUESTA, DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Los presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos, reunidos en San Sebastián, plantean la necesidad de incluir una Disposición Final en la Ley Orgánica de Educación, que posibilite la modificación de los artículos de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, en lo referente a la regulación del Consejo Escolar del Estado.

Debería recogerse la nueva situación producida a raíz de las transferencias en educación a las distintas Comunidades Autónomas, muchas de las cuales, en el momento de la redacción de la ante citada Ley Orgánica, no disponían de las transferencias educativas. Pensamos que es momento de hacer efectiva la representación de los Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado, puesto que es en donde se informan Proyectos de Ley que afectan, en su posterior desarrollo, a la legislación que debe emanar de las propias Comunidades Autónomas.

Dicha regulación debería ser desarrollada con posterioridad mediante un Real Decreto.

San Sebastián, 21 de junio de 2005

Juan A. España  
Pedro Bringas  
Emilio Iguaz

Presidente C.E. de Murcia  
Presidente C.E. Castilla-León  
Presidente CE Andalucía

|                           |                                    |
|---------------------------|------------------------------------|
| José L. Carbonell         | Presidente C.E. Madrid             |
| Carmen Solano             | Presidenta CE Aragón               |
| Miguel A. Gallo           | Presidente C.E. La Rioja           |
| Orlando Suárez            | Presidente C.E. Canarias           |
| Pedro J. Pérez Valiente   | Presidente C.E. Castilla La Mancha |
| Enrique Luján             | Presidente C.E. C. Valenciana      |
| Juan Iglesias             | Presidente C.E. Extremadura        |
| Lontxo Oihartzabai        | Presidente C. E. Euskadi           |
| Joan F. Romero Presidente | Presidente C. E. Illes Balears     |
| Avelina Saldaña           | Secretaria C.E. Cantabria          |
| José Alejo Losada         | Secretario C. E. Galicia           |
| Ramón Alvarez             | Vicepresidente C.E. Asturias       |

## **C) PROPUESTA DEL CEIB PARA LA REUNIÓN DE PRESIDENTES DE CONSEJOS ESCOLARES EN TENERIFE**

### **Documento de trabajo al tema**

#### **CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO**

##### **1. Motivación**

La suscrita por los Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en su escrito fechado a 21 de junio de 2005 en San Sebastián.

“Debería recogerse la nueva situación producida a raíz de las transferencias en educación a las distintas Comunidades Autónomas, muchas de las cuales, en el momento de la redacción de la antecitada Ley Orgánica, no disponían de las transferencias educativas. Pensamos que es momento de hacer efectiva la representación de los Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado, puesto que es donde se informan Proyectos de Ley que afectan, en su posterior desarrollo, a la legislación que debe emanar de las propias Comunidades Autónomas.”

##### **2. Posibles opciones al COMO se vincula esta participación**

- A) Incluir algún representante de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado (1, 2, 3. Presidentes).
- B) Modificar sustancialmente la composición del Consejo Escolar del Estado, para incluir con voz y voto a los 17 representantes de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas.
- C) Establecer una Comisión/Ponencia específica con representantes de los 17 Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado.
- D) Constitución de un segundo órgano de consulta del MEC formado por los Consejos Escolares Autonómicos.

### 3. Análisis posibilista de las 4 opciones:

#### Propuesta A)

Incluir algún representante de Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado (1,2,3..Presidentes).

- a) Tendría que cambiarse el artículo 9.1. del R. Decreto 18/12/1985, lo que conlleva dificultades de:
- **Tipo jurídico**, por el proceso de cambio de Decreto y consecuentemente de Reglamento.
  - **Tipo político**, ya que al variar el número global de consejeros:
    - por adición de algunos integrantes
    - por sustracción de plazas de los actuales componentes.
 Produciría alteración de los porcentajes actuales por sectores de la comunidad educativa, lo que en buena lógica, podría acarrear problemas de rechazo en estos sectores.
- b) Introduce un elemento de confusión entre la representatividad de los componentes por sectores de la comunidad educativa y el origen de demarcaciones geográficas que tienen los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas.
- c) No soluciona una correcta participación de los Consejos Escolares Autonómicos, ya que los 1, 2, 3...representantes sólo podrían ser meros mensajeros entre el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares Autonómicos, sin posibilidad de votar representando a todos los Consejos Escolares Autonómicos, dada:
- La variedad de decisiones que se dan en los distintos Consejos Escolares.
  - El que los Presidentes, no tienen en general capacidad ejecutiva, sino como su nombre indica, presidencialista y transmisora de lo que opina el colectivo-consejero de su respectiva autonomía.

*No parece viable*

#### Propuesta B)

Modificar sustancialmente la composición del Consejo Escolar del Estado, para incluir con voz y voto a los 17 representantes de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas.

- a) Si se plantease una reforma total del Consejo Escolar del Estado, cabría estudiarla, al resolver la participación de todos los Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado, con redistribución de sectores.
- b) Tendría la dificultad, quizás de aumentar considerablemente el número de miembros del Pleno.
- c) Supondría más cambios en el R.D. 18/12/85 y en el Reglamento de funcionamiento (Orden 24/06/87) que regulan el actual Consejo Escolar del Estado .
- d) Tendría que afrontar los riesgos que se señalan en los puntos a) y b) de la Propuesta A.
- e) A no ser que haya iniciativas en tramitación el proceso sería a largo plazo.

*No parece viable*

### Propuesta C)

Establecer una Comisión/Ponencia específica con representantes de los 17 Consejos Escolares Autonómicos en el Consejo Escolar del Estado.

- a) Permitiría una participación de todos los Consejos Escolares, si bien a través de una de las Comisiones ya existentes.
  1. Cumpliría el objetivo de la petición formulada por los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos en San Sebastián.
  2. No estaría en contradicción con el espíritu del art. 1 del R.D. 18-XII-85 que regula el Consejo Escolar del Estado, sobre el ámbito nacional.
  3. Permitiría la participación efectiva de todos los Consejos Escolares Autonómicos.
  4. No entraría en colisión con la distribución actual por sectores de la comunidad educativa y por tanto no alterará los porcentajes de participación (art. 9.1. del citado R.D.)
  5. No entraría en contradicción con la antinomia de procedencia sectorial y geográfica en un mismo órgano colegiado, como se apuntaba en la propuesta A.b)
- b) La dificultad que se observa es como incardinar tal Ponencia o Comisión en el actual Decreto y Reglamento del Consejo Escolar del Estado, toda

vez que no se observa claramente (por su antigüedad posiblemente), algún artículo similar al de otros consejos escolares que facilite una relación institucional con otros Consejos Escolares (1).

1. De todos modos sería a **medio plazo** la única modificación que habría que introduciría reforma en el R.D. citado.
2. Se vé muy forzado con el actual Decreto y Reglamento tener que acogerse al art. 16.3 del Real Decreto.
3. Lo mismo ocurre vincularlo a través de la Ponencia específica senyallada en el art. 35.1 y 35.2 del Reglamento del Consejo Escolar del Estado.

*No parece ortodoxo jurídicamente*

(1) En el Consell Escolar de les Illes Balears hay un artículo 6 del Reglamento vigente que dice: El CEI podrá establecer mecanismos de relación con consejos escolares y municipales de su ámbito, como también con otros consejos escolares autonómicos o del Estado.

### Propuesta D)

Constitución de un segundo órgano de consulta del MEC formado por los Consejos Escolares Autonómicos.

- a) Entroncaría con el espíritu expresado en el escrito de los Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos en San Sebastián (21-VI-05) en cuanto a “hacer efectiva la representación de los Consejos Escolares”
- b) En cambio discreparía con el citado escrito por pedirse “a través del Consejo Escolar del Estado” que, en los planteamientos vistos anteriormente se ve muy dificultoso.
- c) Estaría en consonancia con la Constitución Espanyola en el sentido de existir dos órganos colegiados: Congreso y Senado con sectores distintos (art.66 a 69 de la Constitución), el segundo de los cuales es claramente de representación territorial.
- d) Sería un medio de desarrollar de forma efectiva el concepto de “estado autonómico” y no centralista en la línea de lo que se viene hablando como España plural.
- e) Podría llevarse a cabo en plazo relativamente breve, por el sistema de **Disposición Final** en la Ley que se prepara, que no parece afectara a la legislación actual del Consejo Escolar del Estado ya que únicamente se

observa en el art.1 “es el órgano...”, pero no dice “es el único órgano”, cosa que seguiría siendo sin menoscabo alguno de sus funciones.

- f) Por tanto la reforma legal que se solicita en la LOE, tendría que centrarse únicamente en que para consultas del ejecutivo en materia de educación existirían dos órganos de consulta:
- El Consejo Escolar del Estado (tal como está)
  - El Consejo Escolar de las Autonomías (nueva creación)
- g) No demoraría los plazos de trabajo de consulta porque podrían preparar los informes sometidos a consultas que se le hicieran, simultáneamente.
- h) Vendría a institucionalizar algo que ya se ha hecho en realidad, en las Jornadas anuales de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre temas monográficos o este mismo año 2005 en Zaragoza.

#### 4. “Modus operandi” de este Consejo Escolar de las Autonomías:

##### Presidencia

- Semestral de un Presidente de Consejo Escolar Autonómico. Iniciando turno por sorteo.

##### Sede

- La capital española que presida durante el semestre.

##### Consultas

- Por parte del MEC, las mismas sometidas al Consejo Escolar del Estado, que supongan un desarrollo ejecutivo en las Comunidades Autónomas.

##### Acuerdos

- Por consenso o en su defecto por mayoría de 2/3.

##### Dinamización de los informes

- Procedimiento rápido de consulta en cada uno de los Consejos Escolares, para que se puedan enviar Conclusiones al Consejo de Presidencia, al efecto de que redacte un informe único a remitir al MEC. (Requiere un breve Reglamento).

Palma, 30 de junio de 2005

PD: Este documento se tratará en la Comisión Permanente del CEIB, convocada para el 8 de julio de 2005

**D) DOCUMENTO DE LOS PRESIDENTES Y  
PRESIDENTAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES  
AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO. ADEJE  
(TENERIFE) 16 DE JULIO 2005**

Adeje, Tenerife 13 al 16 de julio de 2005

Se ha celebrado en Adeje (Sur de Tenerife) un Encuentro de Presidentes y Presidentas de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado con la finalidad de abordar los siguientes puntos:

- A) Acordar el tema del XVI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, decidir el Consejo organizador del mismo y avanzar en una propuesta metodológica para el desarrollo de los Encuentros en el futuro.
- B) Avanzar en las propuestas de modificación del Consejo Escolar del Estado (CEE).

Una vez finalizadas las sesiones de trabajo se ha llegado a los siguientes acuerdos:

**A) Encuentros:**

1. Se aprueba que el Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sea la sede del XVI Encuentro, que se celebrará en el segundo trimestre del 2006. Asimismo se acuerda que el tema de debate de dicho encuentro sea

**“LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN EL SISTEMA  
EDUCATIVO”**

2. Se aprueba también que el XVII Encuentro sea organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se propone como posible tema de debate el de “Las enseñanzas de régimen especial”.



3. A partir de este mismo mes de julio, el consejo organizador será el encargado de canalizar todas las precisiones, matizaciones y aportaciones que sirvan para acotar y definir el tema del XVI Encuentro, ya que es de gran calado y amplitud.
4. Los demás consejos escolares remitirán, en un primer momento, aportaciones que sirvan al consejo organizador para elaborar un guión de trabajo que será desarrollado posteriormente por cada uno de los Consejos.
5. Se acuerda asimismo seguir perfilando, en posteriores encuentros de trabajo, distintas propuestas metodológicas que permitan garantizar y mejorar la participación en el desarrollo de los encuentros venideros.

#### **B) Modificación del Consejo Escolar del Estado:**

1. Los presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos presentes en la reunión acuerdan solicitar nuevamente al Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) la modificación del Consejo Escolar del Estado, petición que se ha venido haciendo desde 1996 y que no ha experimentado ningún avance, a pesar de haberse completado las transferencias educativas a todas las Comunidades Autónomas.
2. Se considera que, para responder a la realidad de un Estado vertebrado en comunidades autónomas con competencias plenas en educación, debe darse participación a los Consejos Escolares de las CCAA en aquellas normas que, por ser de carácter básico, les afectan.
3. Además, se valora que ahora es el momento oportuno para afrontar dicha modificación, por la coyuntura actual de tramitación de una nueva Ley Orgánica de Educación.
4. Por todo lo expuesto, se reitera al MEC el acuerdo adoptado en San Sebastián en junio de 2005, en el que se plantea la necesidad de incluir una disposición final en la LOE que posibilite la modificación de los artículos de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, que se refieren a la reglamentación del Consejo Escolar del Estado.
5. Se acuerda asimismo que los Consejos Escolares se dirijan a sus respectivas administraciones educativas autonómicas para solicitar a los responsables en educación que planteen, en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, la cuestión de la modificación

- del CEE, dada la oportunidad del momento y la urgencia derivada de la Reforma educativa en marcha.
6. Además, los Consejos Escolares se comprometen a remitir, tanto al MEC como a las administraciones autonómicas, los documentos que hasta este momento se han generado en los encuentros y reuniones de los Consejos Escolares en relación con este tema, así como las propuestas diversas que sobre posibles modelos de estructuración del CEE han sido planteadas.
  7. Se emplazan, asimismo, para seguir profundizando en la búsqueda de un posible modelo de CEE consensuado entre todos los Consejos, con el fin de hacerlo llegar, cuando corresponda, al MEC.
  8. Por último esperan que el MEC, en su momento, haga llegar a los propios consejos autonómicos una propuesta para el debate acerca de este tema.

Adeje (Tenerife), 16 de julio de 2005

*Representantes de los Consejos Escolares asistentes:*

- D. Emilio Iguaz de Miguel**  
Presidente del C. E. de Andalucía
- D.<sup>a</sup> Carmen Solano Carreras**  
Presidenta del C. E. de Aragón
- D. José Manuel Rivas Yáñez**  
Presidente del C. E. de Asturias
- D. Orlando Suárez Curbelo**  
Presidente del C. E. de Canarias
- D. Pedro J. Pérez-Valiente Pascua**  
Presidente del C. E. de Castilla-La Mancha
- D. Pere Darder i Vidal**  
Presidente del C. E. de Cataluña
- D. Enrique Luján Castro**  
Presidente del C. E. de la Comunidad Valenciana
- D. Patricio de Blas Zabaleta**  
Vicepresidente del C. E. del Estado
- D. Lontxo Oihartzabal Rezola**  
Presidente del C. E. de Euskadi

**D. Juan Iglesias Marcelo**

Presidente del C. E. de Extremadura

**D. Ángel González Fernández**

Vicepresidente del C. E. de Galicia

**D. Juan Fco. Romero Valenzuela**

Presidente del C. E. de las Islas Baleares

**D. Miguel Ángel Gallo Rolanía**

Presidente del C. E. de La Rioja

**D. Juan Ángel España Talón**

Presidente del C. E. de la Región de Murcia

## **E) ESQUEMA DE TREBALL DE MÚRCIA: LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**

### **LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**

#### **1. LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

- 1.1. DEFINICIÓN, COMPONENTES, AGENTES Y FACTORES DE LA CALIDAD
- 1.2. CALIDAD Y EQUIDAD
- 1.3. CALIDAD Y RELEVANCIA
- 1.4. CALIDAD Y EFICIENCIA
- 1.5. CALIDAD Y EFICACIA

#### **2. LAS EVALUACIONES DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

- 2.1. LA EVALUACIÓN COMO AGENTE DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA Y DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
- 2.2. LOS INDICADORES DE LA CALIDAD
- 2.3. LAS EVALUACIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
- 2.4. LAS EVALUACIONES DEL SISTEMA
- 2.5. LAS EVALUACIONES INTERNACIONALES

#### **3. DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN**

- 3.1. PRINCIPALES MODELOS DE CALIDAD
- 3.2. LAS CERTIFICACIONES DE LA CALIDAD

#### **4. AGENTES Y ESTRATEGIAS DE LAS EVALUACIONES**

- 4.1. LOS CONSEJOS ESCOLARES
- 4.2. LA INSPECCIÓN EDUCATIVA
- 4.3. LOS INSTITUTOS DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AUTONÓMICOS
- 4.4. EL INECSE

**5. EL IMPULSO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

5.1. LOS PLANES DE MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

5.2. INTRODUCCIÓN DE CORRECTORES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE APLICACIÓN

5.3. LOS PLANES DE ACCIÓN TUTORIAL. TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

5.4. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.5. LA FORMACIÓN DE PROFESORES Y DE PADRES

5.6. LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

5.7. LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS Y LOS PLANES DE IMPULSO DE LA CALIDAD

**6. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

**7. EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE ESTUDIO, REMITIDAS POR LOS CONSEJOS ESCOLARES.**

**8. PUNTOS DE REFERENCIA Y OBJETIVOS EUROPEOS DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN PARA 2010.**

**9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.**

*Propuesto por el CE de Murcia*

## ANNEX II

### JOVELLANOS I L'EDUCACIÓ A MALLORCA EN EL SEGLE XIX

Jaume Oliver Jaume

*La celebració de la sessió ordinària del ple del Consell Escolar de les Illes Balears de dia 3 de juny de 2005 a la capella del Castell de Bellver i la posterior visita a la cambra del mateix castell on visqué Jovellanos, desterrat a Mallorca, constitueixen una extraordinària avinentesa per recordar la figura d'aquest insigne il·lustrat, tan compromès amb l'educació, i recórrer, encara que sigui de forma molt esquemàtica, algunes de les fites més importants de la història de l'educació a Mallorca al llarg del segle XIX.*

Efectivament, Gaspar Melchor de Jovellanos (Gijón, 1744-Vega, 1811) fou desterrat a Mallorca per Godoy, ministre plenipotenciari de Carles IV. Doctor en Lleis i Cànon per la Universitat d'Oviedo, ja havia ocupat diversos càrrecs públics de gran rellevància (ministre de Gràcia i Justícia, Audiència de Sevilla i de Madrid, president de les Societat Econòmiques d'Amics del País) i havia demostrat molt d'interès per l'educació (per exemple, havia fundat l'any 1794 a Gijón el Real Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía i havia intervingut en l'organització d'altres centres educa-

tius). El seu desterrament a Mallorca, anomenat amb encert “la seva mort civil”, envoltat els primers anys d’un rigor extremat, el dugué a estar reclòs a la Cartoixa de Valldemossa i al Castell de Bellver. Dues làpides commemoratives ens informen de les dates i de les característiques de la seva reclusió.

La làpida que es conserva a la Cartoixa de Valldemossa diu:

**“El eminente político español, poeta, hombre de letras y patriótico ejemplar Don Gaspar Melchor de Jovellanos que, en su destierro en esta isla, habitó en esta Cartuja de Jesús Nazareno desde abril de 1801 a mayo de 1802 en que fue trasladado al castillo de Bellver, oyó misa con fervor en esta capilla, ayudó con sus conocimientos a la construcción de la cúpula y ornato de la iglesia. Fue cantor de la “Vida angelical y penitente de los silenciosos y santos anacoretas, hijos de San Bruno”, de este cenobio”.**

La làpida que es conserva al Castell de Bellver diu:

**“A la memoria del sabio, virtuoso, eminente varón Don Gaspar Melchor de Jovellanos. En este aposento soportó con ánimo sereno y tranquila conciencia rigurosa prisión desde el día 5 de mayo de 1802 hasta el 6 de abril de 1808. La Sociedad Económica Mallorquina en sesión del 12 de octubre de 1849 acordó por aclamación dedicarle este monumento”.**

Quan li és permès, per les autoritats o per la seva salut, Jovellanos passeja, pren banys de mar, llegeix, escriu (per exemple, un diari i unes memòries sobre Bellver i sobre la Llonja), rep visites i es relaciona amb la Societat Econòmica Mallorquina d’Amics del País, institució que rebé els seus consells i suggeriments entusiastes a favor de l’educació. Jovellanos, com a il·lustrat reformista i estadista modernitzador, considerava l’educació una peça clau per a l’evolució econòmica i per al progrés en general; una educació, per cert, pràctica i útil, defugint estils escolàstics antiquats. Es manifestà partidari de que l’aprenentatge de la lectura i escriptura a l’edat escolar es dugués a terme en la llengua catalana pròpia de Mallorca.

Quan estava a la Cartoixa de Valldemossa escrigué “Memoria sobre la educación pública o Tratado teórico práctico de enseñanza” i, sens dubte, les seves idees influïren en les iniciatives de la Societat Econòmica Mallorquina. Per exemple, en la fundació i manteniment d’escoles de primeres lletres,

d'una Escola de Nàutica, d'una Escola de Nobles Arts, la segona creada a Espanya (després Escola d'Arts i Oficis i ara Escola Superior de Disseny), i, sobretot, de la creació de l'Institut Balear l'any 1836 a l'edifici de Montision (l'any 1835 havien estat exclaustrats els jesuïtes), institució que constituí el primer centre d'ensenyament secundari (batxillerat, en terminologia moderna) d'Espanya i que assolí un paper importantíssim en la dinamització de la cultura a Mallorca al llarg de tot el segle XIX, i fou l'antecedent institucional directe de l'actual IES "Ramon Llull".

Contemporani de l'estada de Jovellanos a Mallorca és el bisbe Bernat Nadal i Crespi (Sóller, 1745-Palma, 1818), eclesiàstic liberal que arribà a presidir les Corts de Càdis, il·lustrat com Jovellanos i membre de la Societat Econòmica Mallorquina d'Amics del País. Projectà l'any 1802 un col·legi pestalozzià per a la seva vila natal, Sóller, (que mai no arribà a obrir-se) i fundà a Palma l'any 1809 el Col·legi de La Puresa per a l'educació femenina, centre tutelat per l'Església que, amb altibaixos durant la seva existència, adquirí una gran importància el darrer terç del segle XIX, com veurem més endavant.

L'any 1842 la Diputació Provincial de les Balears crea el Seminario de Maestros, primera Escola Normal (masculina), de la qual en fou director el prestigiós mestre Francesc Riutort (aquesta Escola Normal fou creada únicament tres anys després de la Normal Central de Madrid, dirigida pel metge i pedagog liberal Pablo Montesino). Estigué ubicada inicialment a dependències del Convent de Sant Francesc, a Palma, també objecte de la desamortització pocs anys abans.

A partir del Concordat entre l'Estat Espanyol i la Santa Seu de 1851 es creen i propaguen per tot Mallorca durant els següents decennis (alguns ja eren anteriors) diversos ordes religiosos masculins i sobretot femenins que, entre els seus objectius, tenen com a funció important l'ensenyament de les primeres lletres (per exemple, ligorins, teatins, missioners dels Sagrats Cors, pares franciscans del Tercer Orde Regular, germanes de la Caritat, germanes franciscanes, germanes agustines, missioneres dels Sagrats Cors, germanes trinitàries, religioses teatines, religioses de La Puresa, etc.). Aquest és el moment de l'inici de la consolidació d'una xarxa de centres privats religiosos (de caràcter local ja esmentats o vinguts de fora, per exemple, jesuïtes, agustins, germans de la Salle, pares carmelites, pares de Sant Felip Neri, filles de la Caritat, germanes dominiques, religioses escolàpies, germanes del



Sagrat Cor, Institució Teresiana, etc.) que sempre ha tingut tant de pes en la configuració del sistema educatiu de les Illes Balears.

L'Escola Normal Femenina és creada per la Diputació Provincial de les Balears l'any 1872. S'ubica en el mateix edifici del Col·legi de La Puresa (el centre fundat pel bisbe Nadal i en aquell moment instal·lat ja en el carrer de La Puresa de Palma) i s'encomana la direcció d'aquesta institució formadora del magisteri femení a la professora Alberta Giménez Adrover (Pollença, 1837-Palma, 1922), que ja era la rectora de l'esmentat Col·legi de La Puresa, i el claustre de professors d'aquest nou centre havia d'esser, en gran part, el mateix de l'Escola Normal Masculina. Alberta Giménez era la vídua del prestigiós professor Francisco Civera Llaneras (Palma, 1827-1869). Ambdós havien regentat diversos col·legis privats a Palma. Pel seu prestigi professional i per la seva personalitat fou designada Alberta Giménez per a aquests dos càrrecs, i l'any 1874 fundà la congregació de Religioses de La Puresa.

L'important polític mallorquí Alexandre Rosselló i Pastors (Palma, 1853-1923), al mateix temps que prenia part en la fundació de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, promovia a Palma l'Escola Mercantil, certament de breu durada (1880-1888), centre de caràcter institucionista (inspirat en els principis de la Institución Libre de Enseñanza de Madrid), un any després que es creàs a Pollença (1879) per iniciativa de Guillem Cifre de Colonya (Pollença, 1852-Lió, França, 1908) juntament amb la Caixa d'Estalvis de Colonya, un centre educatiu també de caire institucionista.

Però, a més, Alexandre Rosselló, quan era president de la Diputació Provincial de les Balears, va aconseguir l'any 1890 una beca per al mestre Miquel Porcel i Riera (Manacor, 1869-Barcelona, 1933) per visitar Suècia i d'altres països europeus i conèixer de primera mà les línies de renovació educativa que havien de constituir els fonaments del moviment conegut després com Escola Nova. Miquel Porcel fou regent de l'Escola de Pràctiques Annexa a l'Escola Normal des de 1891 (i, per tant, professor de pràctiques de l'Escola Normal Masculina) i liderà durant quatre dècades un important moviment de renovació educativa a les Illes Balears amb la introducció del mètode cíclic i d'un conjunt d'innovacions conegudes amb el nom genèric d'activisme escolar fortament impregnat de biològisme i d'higienisme (llibres escolars innovadors, treballs manuals, gimnàstica, colònies escolars, etc.).

A finals del segle XIX es desenvolupà una pedagogia obrerista sindicalista i una pedagogia inspirada i gestionada pel catolicisme social, manifestades ambdues a través d'escoles nocturnes i dominicals, a més d'altres iniciatives socials. També es consolidà especialment una important xarxa de centres privats de titularitat seglar.

El sistema educatiu públic, aleshores en mans dels ajuntaments, creixia i es consolidava amb dificultats derivades de les polítiques educatives de caire estatal i de les característiques socioeconòmiques i culturals de la nostra societat (model preindustrial, forta jerarquitització, ideologies conservadores, caciquisme, analfabetisme, falta de valoració de l'educació, etc...). Recordem que fins l'any 1900 no es crea el Ministeri d'Instrucció Pública i fins l'any 1926 no es dissenya el primer pla de construccions escolars a les Illes Balears.

Per acabar aquesta aproximació, esquemàtica i introductòria, cal dir que tot el que s'ha esmentat mereix i demana estudis de caire monogràfic i contextualitzacions de tot tipus i, sobretot, necessita un aprofundiment diacrònic per tal d'esbrinar com el segle XIX ha condicionat el segle XX en matèria d'educació a casa nostra, i quines línies teòriques, pràctiques i de gestió política haurien de configurar el sistema educatiu de les Illes Balears davant els reptes del segle XXI.

## ÍNDEX ALFABÈTIC

## Índex alfabètic

|  |     |
|--|-----|
| – Annex I. Document a Saragossa .....                | 261 |
| – Annex I. Document a San Sebastian .....            | 268 |
| – Annex I. Proposta de Balears a Tenerife .....      | 270 |
| – Annex I. Proposta dels presidents a Tenerife ..... | 275 |
| – Annex I. Esquema de treball de Múrcia .....        | 279 |
| – Annex II. Jovellanos ileducació a Mallorca .....   | 285 |
| – Canvis de Consellers durant l'any 2005 .....       | 21  |
| <br>   |     |
| – Comissió Permanent 12 de gener .....               | 73  |
| – Comissió Permanent 26 de gener .....               | 77  |
| – Comissió Permanent 18 de febrer .....              | 83  |
| – Comissió Permanent 18 de març .....                | 88  |
| – Comissió Permanent 15 d'abril .....                | 93  |
| – Comissió Permanent 29 d'abril .....                | 99  |
| – Comissió Permanent 16 de maig .....                | 103 |
| – Comissió Permanent 8 de juliol .....               | 110 |
| – Comissió Permanent 30 de setembre .....            | 117 |
| – Comissió Permanent 19 d'octubre .....              | 124 |
| – Comissió Permanent 3 de novembre .....             | 130 |
| – Comissió d'Ordenació 18 febrer .....               | 135 |
| – Comissió d'Ordenació 8 de març .....               | 136 |
| – Comissió d'Ordenació 22 d'abril .....              | 137 |
| – Comissió d'Ordenació 6 de maig .....               | 138 |
| – Comissió d'Ordenació 13 de maig .....              | 139 |
| – Comissió d'Ordenació 1 de juliol .....             | 140 |
| – Comissió d'Ordenació 8 de setembre .....           | 141 |

|   |     |
|---|-----|
| - Comissió de Finançament 22 d'abril .....                      | 143 |
| - Comissió de Finançament 13 de maig .....                      | 144 |
| - Comissió de Finançament 22 de desembre .....                  | 145 |
| - Comissió de Planificació 8 de novembre .....                  | 147 |
| - Comissió de Planificació 15 de novembre .....                 | 148 |
| - Components del CEIB al final 2005 .....                       | 19  |
| - Composició de les Comissions (Permanent i específiques) ..... | 27  |
| - Composició del Consell Escolar de les Illes Balears .....     | 15  |
| - Consell Escolar de Menorca .....                              | 229 |
| - Directori de Consells Escolars .....                          | 239 |
| - Informe 01/2005 .....   | 155 |
| - Informe 02/2005 .....   | 159 |
| - Informe 03/2005 .....   | 168 |
| - Informe 04/2005 .....   | 174 |
| - Informe 05/2005 .....   | 176 |
| - Informe del Reglament .....                                   | 181 |
| - Informe econòmic .....  | 185 |
| - Legislació generada pel CEIB .....                            | 249 |
| - Miscel·lània 2005 .....                                       | 193 |
| - Òrgans de Govern del CEIB .....                               | 25  |
| <br>  |     |
| - Ple de 8 d'abril .....  | 33  |
| - Ple de 3 de juny .....  | 45  |
| - Ple de 9 de setembre .....                                    | 53  |
| - Ple de 2 de desembre .....                                    | 59  |
| - Presentació .....   | 11  |
| - Reunions de Subcomissions .....                               | 150 |